

# Gobierno Regional del Callao

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

## Resolución Ejecutiva Regional N° 223

14 SEP. 2021

Callao, 14 SEP. 2021

### EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

#### VISTOS:

El Informe N°194-2021-GRC-GGR, de fecha 01 de septiembre del 2021, emitido por la Gerencia General Regional; la disposición de la Gobernación Regional, de fecha 06 de septiembre de 2021; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 009-2019, de fecha 01 de enero de 2019, se designa a partir de la fecha al General EP @ José Remigio Sosa Dulanto Badiola, en el cargo de Gerente de la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, Nivel G2, del Gobierno Regional del Callao.

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 191, de fecha 02 de agosto de 2021, se da por concluido a partir de la fecha, el encargo al señor Economista Rodolfo Raúl Castro Retes, en las funciones como Gerente General Regional, del Gobierno Regional del Callao; encargándose a partir de la fecha al General EP @ José Remigio Sosa Dulanto Badiola, en las funciones como Gerente General Regional, del Gobierno Regional del Callao, en adición a sus funciones de Gerente Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, del Gobierno Regional del Callao.

Que, con Informe N° 194-2021-GRC-GGR, de fecha 01 de septiembre de 2021, el señor Gerente General Regional (e), General EP @ José Remigio Sosa Dulanto Badiola, formula pedido de abstención ante la Gobernación Regional del Callao, señalando que con Resolución Gerencial Regional N°003-2021-Gobierno Regional del Callao-GRDNDYSC, de fecha 21 de julio de 2021, la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, resuelve declarar infundado el Recurso de Reconsideración interpuesto por el señor Jesús Javier Álvarez Olivares; formulando dicha parte apelación contra la Resolución Gerencial Regional antes citada, correspondiendo a la Gerencia General Regional, el conocer y resolver dicho recurso.

Que, precisa, que habiendo conocido en primera instancia la solicitud del administrado y habiendo manifestado parecer como Gerente Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, contenida en los memorandos impugnados, expidiendo la Resolución Gerencial Regional N°003-2021-Gobierno Regional del Callao-GRDNDYSC, de fecha 21 de julio de 2021, le corresponde abstenerse, en virtud a lo que establece el numeral 2), del artículo 99° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; razón por la que solicita a la Gobernación Regional aceptar la abstención presentada, al encontrarse incurso en causal de abstención; respecto de lo cual, con fecha 06 de septiembre de 2021, la Gobernación Regional del Callao, dispone la remisión de los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para emitir el informe legal correspondiente, así como el proyecto de resolución respectiva

Que, el artículo 99° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, indica las causales de abstención, para el caso en que la autoridad que tenga facultad resolutoria o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, deberá abstenerse de participar en aquellos asuntos cuya competencia le esté atribuida, como es el caso del numeral 2) del citado artículo, en el supuesto que hubiere manifestado previamente su parecer sobre el asunto, de modo que pudiera entenderse que se ha pronunciado sobre el mismo.





JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Fecha: 14

14 SEP. 2021

Que, se infiere que, al ejercer actualmente el General EP @ José Remigio Sosa Dulanto Badiola el cargo de Gerente General Regional (e), le correspondería conocer y resolver el recurso de apelación presentado por la persona de Jesús Javier Álvarez Olivares contra Resolución Gerencial Regional N°003-2021-Gobierno Regional del Callao-GRDNDYSC, de fecha 21 de julio de 2021, la misma que ha sido expedida por su parte en calidad de Gerente Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana.

Que, dicha situación como es evidente, podría vulnerar los Principios de Debido Procedimiento e Imparcialidad, previstos en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; los que entre otros allí considerados, se encuentran dirigidos a velar que todos los administrados gocen de los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo y se otorgue igual tratamiento y tutela.

Que, el Tribunal Constitucional en la Sentencia N° 8495-2006-PA/TC señala "que el debido proceso, como principio constitucional, está concebido como el cumplimiento de todas las garantías y normas de orden público que deben aplicarse a todos los casos y procedimientos, incluidos los administrativos, a fin de que las personas estén en condiciones de defender adecuadamente sus derechos ante cualquier acto del Estado que pueda afectarlos".

Que, en el contexto anotado, resulta procedente la abstención solicitada por el Gerente General Regional (e), General EP @ José Remigio Sosa Dulanto Badiola, ante la Gobernación Regional del Callao al encontrarse incurso en la causal de abstención prevista en el numeral 2), del artículo 99° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, con Informe N°1023-2021-GRC/GAJ, de fecha 09 de septiembre de 2021, opina que resulta procedente la abstención formulada por el Gerente General Regional (e), General EP @ José Remigio Sosa Dulanto Badiola, para conocer y resolver el recurso de apelación presentado por la persona de Jesús Javier Álvarez Olivares contra Resolución Gerencial Regional N°003-2021-Gobierno Regional del Callao-GRDNDYSC, de fecha 21 de julio de 2021.

Que, en el presente caso, se tiene que, la designación de aquel funcionario encargado de asumir competencia para resolver el recurso de apelación indicado en líneas anteriores, tendría que recaer en quien tenga el nivel jerárquico G3 que ostenta el Gerente General Regional (e), General EP @ José Remigio Sosa Dulanto Badiola, con facultad resolutoria; es decir, la atribución de pronunciarse de manera motivada en el presente caso, respecto del recurso administrativo presentado; siendo que, por disposición de lo previsto en el artículo 22° del Nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, el Gerente General Regional depende funcionalmente de la Gobernación Regional.

Que, por disposición del artículo 17° del documento técnico normativo de gestión institucional, el Gobernador Regional, es el órgano ejecutivo y su máxima autoridad de su jurisdicción, así como su representante legal, lo que guarda relación directa con el artículo 20° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales; motivo por el que correspondería que asuma la competencia para conocer y resolver el recurso de apelación presentado por el señor Jesús Javier Álvarez Olivares, contra la Resolución Gerencial Regional N° 003-2021-Gobierno Regional del Callao-GRDNDYSC, de fecha 21 de julio de 2021.

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las facultades atribuidas por la Ley N° 27867-Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao; con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- ACEPTAR** la abstención formulada por el Gerente General Regional (e), General EP @ José Remigio Sosa Dulanto Badiola, de conocer, y resolver el recurso de apelación presentado por la persona de Jesús Javier Álvarez Olivares contra Resolución Gerencial Regional N°003-2021-Gobierno Regional del Callao-GRDNDYSC, de fecha 21 de julio de 2021.





**ARTICULO 2º.- DISPONER**, por las razones expuestas, la remisión de todos los actuados a la Gobernación Regional del Callao, para que asuma competencia en el conocimiento del presente caso, conforme a los considerandos expuestos.

**ARTICULO 3º.- ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
279 Fecha: 14 SEP. 2021

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
  
ABOG. OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMAN  
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
  
DANTE MANDRIOTTI CASTRO  
GOBERNADOR